



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

REFERENCIA: PROCESO REINVIDICATORIO
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2017-00062-03
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto, se tiene como apoderado judicial del Municipio de Pueblo Bello, Cesar, al abogado Francisco Octavio Meza Calderón, portador de la tarjeta profesional número 96.472 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder allegado (24 Mar 2021).

Por consiguiente, entiéndase revocado el poder que ostentaba Tania González Romero, quien fungía como representante judicial de dicha entidad territorial. Lo anterior, conforme al inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado